



MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 477/2020

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2016-939-VIII-NE-IA

FECHA : 23 de julio de 2020

Con fecha 12 de mayo de 2016, fue derivado por la División de Fiscalización (“DFZ”) a esta División de Sanción y Cumplimiento (“DSC”), Informe de Fiscalización Ambiental singularizado como DFZ-2016-939-VIII-NE-IA asociado a pre-instrucción Nº 12342.

Que, conforme a lo señalado en la Res. Ex. D.S.C. Nº 1244, de fecha 23 de julio de 2020, se procedió al archivo de la denuncia presentada por María Muller. Lo anterior, pues con fecha 26 de enero de 2016, un funcionario de esta Superintendencia tomó contacto telefónico con el denunciante y éste indicó que el local ya no se encuentra funcionando, y por ende cesaron las molestias.

En igual sentido, desde la recepción de su denuncia, a decir, el 18 de diciembre de 2015, a la fecha de la redacción de éste Memorándum, esta Superintendencia no ha recibido más denuncias ni nuevos antecedentes en contra de la denunciada por los hechos descritos.

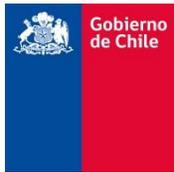
En base a lo anterior, esta División de Sanción y Cumplimiento procedió al archivo de la denuncia y se procede, en este acto, a la publicación del IFA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de este servicio.

Lo indicado anteriormente es sin perjuicio del ejercicio de las potestades propias de la SMA, en el caso de detectarse un incumplimiento de su competencia en el futuro.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MFGG



Distribución:

- Jefe División de Fiscalización.